



DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCALIA  
UNIDAD DE FISCALIA  
CAS-29969

**ORD.: CAS-29969**

**ANT.:** 1) Solicitud de Acceso de Información N° CAS-29969.

2) Res. Ex. N° 664, 22.04.2019 de la Dirección del Trabajo, modifica parcialmente Res. Ex. N° 153 de 31.01.2018, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285.

**MAT.:** Responde requerimiento de información que indica.

**SANTIAGO; 04/03/2021**

**DE: JEFE UNIDAD DE FISCALIA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A:** [REDACTED]

Mediante la presentación indicada en el antecedente 1), se ha recibido por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Dirección del Trabajo, su consulta sobre acceso a la información pública que a continuación se detalla:

[REDACTED]

[REDACTED] se dirige y solicita a usted, lo siguiente:

*En virtud de las facultades que confiere la ley de transparencia, vengo en solicitar copia de la comunicación efectuada a su institución, de la investigación efectuada por usted, incluidos todos los documentos, declaraciones y otros antecedentes que se hayan tenido a la vista hasta ahora, en especial, el informe de investigación realizado por el comité paritario de la empresa y, el informe de investigación realizado por el organismo administrador de la Ley*

**16744, en este caso, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, así como los procesos de fiscalización llevados a cabo, respecto del accidente del trabajo con resultado de muerte, [REDACTED], don HÉCTOR MACARIO BARAHONA IZQUIERDO (QEPD), cédula nacional de identidad N 7462765-K, con fecha 30 de diciembre de 2020, mientras cumplía labores de transporte de carga peligrosa para la empresa TAD SPA, RUT: 76412470-7, cuya casa matriz se ubica en calle Las Canteras, Loteo Industrial 23, Gulmué, comuna de Concón.”**

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N°20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N°19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, se le informa que se revisó el sistema informático del Servicio, DTPLUS a partir de los datos por usted proporcionados, resultando que la investigación por el accidente del trabajo, posee el número de comisión N°1323/2021/72, la que actualmente se encuentra en estado de asignada.

Conforme lo anterior, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales, cumple en informar mediante la presente que, esta Dirección del Trabajo por el momento se encuentra legalmente impedida de comunicar tal proceso, ello conforme a lo establecido en el artículo 21 N°1 letra b), de la Ley N°20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es al establecer dicho precepto legal como causal de reserva de efectuar entrega de información, cuando se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

A juicio de este Servicio, mientras el documento de respuesta se encuentre pendiente, el procedimiento administrativo no ha culminado, estando la Dirección del Trabajo, legalmente impedida para hacer entrega de dicha información.

Sin perjuicio de la reserva temporal, se informa que puede volver a ingresar una nueva solicitud individualizando debidamente el documento que requiere (N°1323/2021/72), una vez finalizado el procedimiento administrativo.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos Nº 10, 17 y 21 Nº 1 letra b), de la Ley Nº 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Por orden de la Directora del Trabajo”.

Saluda atentamente a Ud.,



**CARLOS AGUILAR BRIONES  
ABOGADO  
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**CAB/ CGD**  
**Distribución.:**  
- Destinatario  
- Unidad de Fiscalía